

Consejo Profesional de Agrimensura

de Jurisdicción Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Perú 562- 3º Piso – (C1068AAB) Buenos Aires – Tel: 4343-0675/0691-E-mail: cpajn@cpajn.org.ar

“Resolución C.P.A.J.N. y C.A.B.A. N° 124- 09/12/2019”

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 16º inc.10 y 34º del Decreto Ley 6070/58; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar los valores de matrícula anual teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2019 y el presupuesto proyectado para el año 2020;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA J.N. Y C.A.B.A.

RESUELVE:

Art. 1º: Fijar el derecho anual de matrícula para el año 2020 para los profesionales de grado y posgrado (Agrimensores, Ingenieros Agrimensores, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Geodestas Geofísicos, Licenciados) en cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400.-).

Art. 2º: Fijar el derecho anual para las matrículas de los técnicos universitarios y de los técnicos en cuatro mil cincuenta pesos (\$ 4.050.-) y dos mil setecientos pesos (\$ 2.700.-) respectivamente.

Art. 3º: Fijar la opción de pago en tres cuotas de mil ochocientos pesos (\$ 1.800.-) para los profesionales, de mil trescientos cincuenta pesos (\$ 1.350.-) para los técnicos universitarios y de novecientos pesos (\$ 900.-) para los técnicos, con vencimientos los días 15 de febrero, 15 de junio y 15 de octubre respectivamente, o día hábil siguiente posterior a dichas fechas en caso de ser día no laborable, para aquellos matriculados que decidan dicha forma de pago.

Art. 4º: Fijar, para aquellos matriculados que abonen el derecho anual antes del vencimiento de la primera cuota (15 de febrero), el valor del año 2020 en cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$ 4.860.-) para los profesionales, tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 3.645.-) para los técnicos universitarios y dos mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 2.430.-) para los técnicos.

Art. 5º: Los recargos por pago posterior al vencimiento de cada cuota sufrirán una multa del 10% durante el primer mes de vencida y del 20% a partir del segundo mes.

Art. 6º: De forma.